

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO Y DEPURACIÓN DE SANTA MARTA**
J07pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta (Magdalena), Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor juez la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **ALBEIRO JOSE FONSECA MARIANO**, actuando en nombre propio, en contra de la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y CAPITAL HUMANO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, con el radicado **47-001-40-09-007-2023-00413-00**, de conformidad con el reparto efectuado a través de la plataforma Justicia XXI – Web TYBA. Para proveer.

Se informa que se hace necesario vincular al presente trámite a los demás integrantes de la lista de elegibles expedida para el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA). Para proveer

ROMARIO MADROÑERO RODRIGUEZ

Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO Y DEPURACIÓN DE SANTA MARTA**
J07pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta (Magdalena), Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe que antecede, **SE DISPONE:**

1. Aprehéndase el conocimiento de la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, promovida por **ALBEIRO JOSE FONSECA MARIANO**, actuando en nombre propio, en contra de la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y CAPITAL HUMANO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, con el radicado **47-001-40-09-007-2023-00413-00**, la cual nos correspondió por reparto.
2. Anótese en el libro radicador correspondiente, surtido lo anterior, retórnese el expediente al despacho para proveer.

ERICK RIVERA MARTÍNEZ JUEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO Y
DEPURACIÓN DE SANTA MARTA**

J07pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta (Magdalena), Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Ha pasado al despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **ALBEIRO JOSE FONSECA MARIANO**, actuando en nombre propio, en contra de la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y CAPITAL HUMANO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, con el radicado **47-001-40-09-007-2023-00413-00**, quien solicita la protección a sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a los cargos públicos, buena fe y confianza legítima.

Revisados los requisitos formales, y siendo competente este despacho para estudiar la misma, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela por hallarse dentro de términos los previstos en el Decreto 2591 de 1991 artículos 15 y 19, **VINCULÁNDOSE** al contradictorio a los integrantes del registro de elegibles del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA), al empleo cuyas características son: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Asimismo, habrá de vincularse a la persona y/o personas que en la actualidad se encuentren vinculados al cargo antes señalado bien sea en provisionalidad o en encargo en la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

SEGUNDO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que de forma inmediata allegue copia del registro de elegibles del empleo identificado en la oferta pública de empleos AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA **con los respectivos correos electrónicos.**

TERCERO: REQUERIR a la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, para que de forma inmediata informe, nombres completos y datos de contacto y de correo electrónico del personal vinculado al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No.

CUARTO: ORDENAR tanto a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** como a la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, la **PUBLICACIÓN** en el Portal Web de cada una de dichas entidades del presente proveído, así como la **NOTIFICACIÓN**, de la demanda de tutela y sus anexos, a cada uno de los correos electrónicos comunicados por los integrantes de registro de elegibles y/o funcionarios asignados al cargo, respectivamente.

SE PRECISA QUE EN EL INFORME QUE RINDAN LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, DEBERÁN ACREDITAR AL JUZGADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES, SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

QUINTO: Correr traslado del libelo de tutela y sus anexos a la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, OFICINA DE CAPITAL HUMANO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, con el fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, presentando un informe relacionado con los hechos y alegaciones expuestos por el accionante, de igual forma dentro del citado término se deberán aportar las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del presente trámite constitucional. **TÉRMINO PARA RENDIR INFORME: UN (01) DÍA.**

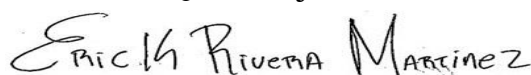
La respuesta debe remitirse a través del correo electrónico institucional J07pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Para un mejor proveer, se dispone, **VINCULAR** al presente trámite de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el fin de que rinda un informe relacionado con los hechos y alegaciones expuestos por la accionante en el libelo de tutela. **TÉRMINO PARA RENDIR INFORME: UN (01) DÍA.**

SÉPTIMO: ORDENAR que, por Secretaría, se publique el presente auto, al igual que la acción de tutela junto con sus anexos, en la página web de la Rama Judicial, para el enteramiento de los demás interesados

OCTAVO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



ERICK RIVERA MARTÍNEZ

JUEZ